

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre siete pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, ocho pesetas.—Números sueltos treinta y ocho céntimos.

Se publica todos los días excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Orense.

D. Juan Fuentes Gamero, Teniente Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1888, José Gonzalez Perez, natural de Buscalque, Ayuntamiento de Lovios, á quien estoy sumariando por faltar á la concentración verificada en 1.º de Abril del corriente año.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas de este tercer Batallón, sito calle de Bailén número 14, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Orense 1.º de Agosto de 1889.—Juan Fuentes Gamero.

AYUNTAMIENTOS

San Ciprian de Viñas.

Esta Corporación en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la ley municipal, acordó dividir este término en siete secciones y asignar á cada una el número de vocales que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal que debe funcionar durante un año, en la siguiente:

Sección 1.ª: Soutopenedo con tres vocales.

Id. 2.ª: San Ciprián de Viñas, con dos id.

Id. 3.ª: Santa Cruz, con dos id.

Id. 4.ª: Rante, con un vocal.

Id. 5.ª: Pazos, con un id.

Id. 6.ª: Noalla, con un id.

Id. 7.ª: Santa Comba, con un id.

Lo que se hace público á fin de que dentro del término de ocho días, puedan hacerse las reclamaciones que proceda, según se dispone en el art. 67 de la referida ley.

San Ciprián de Viñas Julio 24 de 1889.—El Alcalde, Benigno Azpilcueta.

Laza.

Desaparecido de la casa paterna los jóvenes Serafin Estévez Pazos; hijo de Luis é Isabel, natural de Souteliño y Demetrio Alonso Gonzalez, hijo de D. Eduardo y Francisca, natural de Laza; se ruega á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, para lo cual se pone á continuación sus señas personales y son las siguientes:

Señas de Serafin Estévez Pazos.

Edad 14 años.

Estatura la de su edad.

Pelo y ojos negros.

Cara redonda.

Barba ninguna.

Color sano.

Viste terno completo de tela color

ceniza, calza zapatos bajos y sombrero hongo negro.

Señas de Demetrio Alonso.

Edad 14 años.

Estatura la de su edad.

Pelo y ojos castaños.

Cara larga.

Barba ninguna.

Color bueno.

Viste terno completo de paño á cuadros color pagizo, calza botinas deástico y sombrero de paño negro fino, bajo.

Laza Julio 29 de 1889.—El Alcalde, José Pazos.

Peroja.

Habiéndose fugado de la casa paterna Maria Medela Fernandez, vecina de Baldomar, parroquia de Beacan en este distrito el dia 21 del actual; ruego á todas las autoridades encargadas al efecto, que una vez habida dicha sugeta la pongan á mi disposición.

Señas.

Edad 21 años.

Estatura regular.

Nariz ancha.

Color bueno.

Viste saya de tartan y chaquetilla de tela, pañuelo en la cabeza de algo don riscado, calza zapatos.

Peroja Julio 27 de 1889.—Camilo Taboada.

Don Dámaso Moreiras Rodriguez, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Presidente por ausencia del propietario y primer Teniente.

Hago saber: que á los efectos de la organización de la Junta municipal, en conformidad con el art. 66 de la vigente ley de Ayuntamientos, la corporación que presido, en sesión ordinaria de 20 del corriente, teniendo en cuenta la uniformidad del concepto contributivo en este distrito, acordó repartir los contribuyentes en secciones por parroquias, y designar á cada una el número de vocales asociados que le corresponden en proporcion al importe de las contribuciones que pagan sus

individuos en la forma que se expresa á continuación:

Primera seccion: Amoroz, un vocal.

Segunda idem: Ansemil, uno id.

Tercera idem: Bobadela, uno id.

Cuarta idem: Barja, uno id.

Quinta idem: Celanova, dos id.

Sexta idem: Cañon, uno id.

Séptima idem: Fechas, uno id.

Octava idem: Morillones, uno id.

Novena idem: Orga, uno id.

Décima idem: Rabal, uno id.

Undécima idem: Sampayo, uno id.

Las listas de contribuyentes pertenecientes á cada seccion, se hallarán expuestas al público en la puerta exterior de la casa Consistorial, y contra ellas, asi como contra la formacion de secciones, podrá cualquier interesado ejercitar el derecho de reclamacion que le concede el art. 67 de la ley Municipal, dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Celanova Julio 28 de 1889.—Dámaso Moreiras.

Don Juan Corzo Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rua.

Hago saber: que con el fin de poder dar cumplimiento á lo que dispone el art. 20 de la ley Municipal vigente mandado observar por la de 2 de Mayo último, las hojas de inscripcion facilitadas por los vecinos y habitantes del distrito á los efectos de empadronamiento general mandado practicar por la última de las citadas leyes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias y horas útiles á disposicion de cuantos quieran examinarlas.

Las reclamaciones que contra dichas hojas puedan formularse, rectificacion de éstas y presentacion de las que no lo hubiesen verificado, se admitirán desde este dia hasta el 15 del próximo mes de Agosto, durante cuyo plazo se resolverán aquellas en la forma prevenida por las citadas leyes.

Rua de Valdeorras 30 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Corzo.

Peroja.

Dando cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal vigente, esta Corporacion en sesion del dia 20 del actual, acordó dividir este distrito en cinco secciones y designar á cada una de ellas el número de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, cuya operacion fué de la siguiente forma:

Primera seccion: parroquia de Carracedo, con tres vocales.

Segunda idem: la id. de Villarubin, con tres id.

Tercera idem: San Cristóbal, Beacan y Celaguanes, con tres idem.

Cuarta idem: Graices y San Ginés, tres id.

Quinta idem: Toubes, Armental, San Ciprian y Gual con dos idem.

Total catorce vocales, número igual al de concejales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la expresada ley.

Peroja Julio 25 de 1889.—El Alcalde Presidente, Camilo Taboada.

Cartelle.

A fin de elegir en su dia la asamblea de asociados, ha acordado dividir el distrito municipal en las siguientes secciones:

Parroquia de Cartelle, tres vocales.

Parroquia de Anfeoz, dos vocales.

Parroquia de Espinoso, dos vocales.

Parroquia de Sande, dos vocales.

Parroquia de Sabucedo, un vocal.

Parroquia de Penela, un vocal.

Parroquia de Villardevacas, un vocal.

Parroquia de Congil, un vocal.

Parroquia de Sejjadas, un vocal.

Total catorce.

Lo que se hace público para conocimiento general y demas efectos legales.

Cartelle Julio 26 de 1889.—El Alcalde, José Armada.

Allariz.

En cumplimiento de lo que se

dispone en la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acordó dividir este distrito en cinco secciones designando á cada una el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden en relacion al importe de las contribuciones directas que satisfacen las mismas, cuya operacion es del resultado siguiente:

Primera seccion: se compone de las tres parroquias de esta villa con el antiguo partido de Cambatoria y las parroquias de Requejo, Villanueva y Piñeiro, con nueve vocales.

Segunda idem: se compone de las parroquias de Queiroás, Santa Eulalia, San Mamed y San Victorio, con dos vocales.

Tercera idem: se compone de las parroquias de Torneiros y Santiago de Coedo, correspondiéndole un vocal.

Cuarta idem: se compone de las parroquias de San Martin, San Torcuato y Seoane, correspondiéndole dos vocales.

Quinta idem: se compone de las parroquias de Santa Marina, Folgoso y Espiñeiros, correspondiéndole dos vocales.

Total diez y seis vocales, igual al número de concejales.

Lo que se hace público por ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo presentarse dentro de los mismos las reclamaciones que crean convenientes que serán oidas y resueltas.

Allariz 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Fidalgo.

Villar de Barrio.

La Corporacion que presido, acordó dividir el distrito municipal en cinco secciones y señalar á cada una el número de vocales asociados que le corresponden para organizar la Junta municipal administrativa de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, que ha de funcionar durante el actual año económico de 1889-90, en la forma siguiente:

Primera seccion: parroquias de Villar de Barrio, Seiró y San Miguel de Padreda, tres vocales.

Segunda idem: id. de Bóveda, dos vocales.

Tercera idem: id. de Arnuid, dos vocales.

Cuarta idem: id. de Maus, dos vocales.

Quinta idem: id. de Reborde-

chao, Prado y Riobó, los vocales.

Total cinco secciones y once vocales, número igual al de concejales y al de que debe constar la asamblea de asociados, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por este edicto á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Villar de Barrio Julio 27 de 1889.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Beariz.

Este Ayuntamiento en sesion del dia catorce del actual, acordó dividir el distrito en cuatro secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico en la siguiente forma:

Primera seccion: Candedo, Forja, Beariz, Magros y Muradas, dos vocales.

Segunda idem: Albite, Bouza y Garfian, dos id.

Tercera idem: la parroquia de Lebozán, tres id.

Y cuarta idem: la id. de Girasga, tres id.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Beariz Julio 28 de 1889.—Bernardo Otero.

Viana.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 28 del corriente, acordó no hacer alteracion alguna en las secciones y que continuasen en el mismo estado que en años anteriores y con el mismo número de vocales.

A los efectos del párrafo primero del art. 66 de la ley, se hace público.

Viana del Bollo Julio 29 de 1889.—Vicente Casares.

Leiro.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la noche del dia 18 del actual el joven Ciprian Nogueiras, hijo de Agustin vecino de la parroquia de Berán, segun parte que dió éste, sin que hasta la fecha haya podido descubrir su paradero á pesar de las gestiones practicadas; ruego á las Autoridades civiles y militares, proce-

dan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de esta Alcaldia, para lo cual se anotan á continuacion señas personales, que son:

- Edad 17 años.
- Estatura regular.
- Pelo y ojos castaños.
- Cara larga.
- Barba lampiña.
- Boca y nariz regular.
- Color trigüeño.
- Viste:

Traje entero de tela y montercha del pais en la cabeza.

Leiro Julio 29 de 1889.—Alcalde, José Fernandez.

Castrelo del Valle.

Cumpliendo lo dispuesto en el cap. 3.º del tit. 2.º de la ley Municipal para la organizacion de la Junta municipal, se acordó dividir este término en seis secciones y asignar á cada una de las vocales siguientes:

Primera seccion: la constitucion el pueblo de Castrelo, con dos vocales.

Segunda idem: Gondulfes, Maban, Rivas y Pepin, con tres vocales.

Tercera idem: Piornedo y Manteveloso, un vocal.

Cuarta idem: Campobecerra, Portocamba, Sanguñedo y Veigados vocales.

Quinta idem: Servoy, Fuenfria, Vilar y Sampayo, con tres vocales.

Sexta idem: Nocedo del Valle, un vocal.

Lo que hago público para que dentro de quince dias contados desde el en que se publique el edicto en el Boletín oficial, presenten los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo del Valle 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Sotomayor.

Melón.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal vigente, la Corporacion que presido en sesion del dia de hoy acordó dividir este distrito en cinco secciones designando á cada una el número de vocales que el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico de 1889-90, cuya operacion dió el resultado siguiente:

Primera seccion: comprende

pueblos de Melon, Puente, Pera-
baqueira, Touron y Mestas, tres
vocales.

Segunda idem: comprende los
pueblos de Corujal, Oestadecuco,
Cortella y los demas del partido
del Val, dos vocales.

Tercera idem: comprende los
pueblos de Prexigueiro, Portoa-
lage, Barcia y Villaverde, dos
vocales.

Cuarta idem: Quines, Sierra,
Moces, Casal, Codesás, Portode-
chan é Iglesia, con dos voca-
les.

Quinta idem: Negrelle, Covelo
y Vivenzo, con dos vocales.

Total cinco secciones y once
vocales, número igual al de con-
cejales de que se compone la
Corporacion.

Lo que se hace público á los
efectos del art. 67 de la mencio-
nada ley.

Melon 28 de Julio de 1889.
—El Alcalde, Ramon Fernan-
dez.

AUDIENCIA

DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

Año de 1889

Copias certificadas de las listas definiti-
vas de Jurados para su publicación en
el Boletín oficial.

D. Germán Arias y Montes, Secreta-
rio de la Audiencia de lo criminal
de Orense.

Certifico: que las listas definitivas
de Jurados del distrito de esta Audien-
cia formadas y ultimadas por la Junta
de gobierno de la misma, conforme á
lo dispuesto en el art. 33 de la ley,
estableciendo el juicio por jurados, y
cuyo original queda archivado en la
Secretaría de mi cargo, son las siguien-
tes:

Continación (1)

PARTIDO JUDICIAL DE CARBALLINO.

Lista definitiva de cabezas de familia

Núm.º de orden. NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIOS.

Distrito de Cea.

Señores don:

- 45 Francisco Gomez, Cea.
- 46 Agustin Carrera, id.
- 47 Francisco do Campo, id.
- 48 Andres Gomez Pousa, id.
- 49 Roque Villar Baró, id.
- 50 Jacobo Gomez Otero, id.
- 51 Juan Barroso Gomez, id.
- 52 Benito Vazquez Sotelo, id.

(1.) Véase el número anterior

- 53 Andrés Campo Carrera, id.
- 54 Casimiro Campos, id.
- 55 Cristóbal Lopez Lopez, id.
- 56 Atanasio Perez Gonzalez, id.
- 57 Valentin do Campo, id.
- 58 Agustin Diaz, id.
- 59 Luis Testa, id.
- 60 Ramon Losada Campo, id.
- 61 Marcos Alvarez, id.
- 62 Agustin Gonzalez Celedonio, id.
- 63 Luis Calviño, id.
- 64 Pablo Ojea, id.
- 65 Francisco Iglesias Pousa, id.
- 66 Benito Rodriguez Cabo, id.
- 67 Carlos Gonzalez, id.
- 68 Facundo Vazquez, id.
- 69 Luis Alvarez Celaveite, Iglesia.
- 70 Carlos Perez, Lamas.
- 71 Bernardo Fernandez Rodriguez, idem.
- 72 Miguel Grua Freigedo, Greles.
- 73 Francisco Rodriguez Navarro, idem.
- 74 Francisco Bernardez Conde, id.
- 75 Manuel Crespo Garcia, Cobas.
- 76 José Garija Gomez, id.
- 77 Carlos Rodriguez Garcia, id.
- 78 Benito Bernardo, id.
- 79 Andrés Gonzalez Rodriguez, id.
- 80 Pedro Soto Gonzalez, Osera.
- 81 Angel Lopez Castro, Confurco.

Distrito de Boborás.

- 82 Crisanto Pereira Avion, Albare-
llos.
- 83 Bernardo Diaz Soto, id.
- 84 Camilo Carrero Casas, id.
- 85 Antonio Fernandez Otero, Astu-
reses.
- 86 Valerio Vazquez Fernandez, id.
- 87 Agustin de la Fuente Taboada,
idem.
- 88 José Suarez Pedrouzo, id.
- 89 Antonio Labandeira Casado,
Brués.
- 90 Pedro Carballeda Alvarez, id.
- 91 Manuel Gonzalez Caiña, id.
- 92 Manuel Cerdeira, id.
- 93 Antonio Pinal Carballeda, id.
- 94 Miguel Camba Barabal, Cameija.
- 95 Benito Estevez Gonzalez, id.
- 96 José Rodriguez Santiago, Carde-
lle.

Distrito de Beariz.

- 97 Antonio Guerra Ogando, Bouza.
- 98 Benito Perez Gonzalez, Garfán.
- 99 Benito Lorenzo Muradás, Lebo-
zán.
- 100 Cecilio Lamas Barros, Alvite.
- 101 Domingo Perez Valiñas, Iglesia-
rio.
- 102 Francisco Muradás Gulias, Mu-
radás.
- 103 José Galiñas Barco, id.
- 104 José Candedo Perez, Garfán.

Distrito de Pungin.

- 105 Camilo Gonzalez Quiroga, Pun-
gin.
- 106 Manuel Gonzalez Novelle, id.
- 107 Benito Fernandez Vazquez, Vi-
llamoure.
- 108 Vicente Diz Quiroga, Pungin.
- 109 Jacobo Fernandez Gonzalez,
Feás.

- 110 Francisco Barro Viso, Ourantes
- 111 Antonio Adan Arias, id.

Distrito de Maside.

- 112 Juan Benito Iglesias, Maside.
- 113 Francisco Lopez Nogueira, id.
- 114 Pedro Sanchez, id.
- 115 Araujo Fernández y Fernandez,
idem.
- 116 José Maria Alvarez, Touza.
- 117 Manuel Gonzalez Alvarez, id.
- 118 José Gonzalez Hornero, id.
- 119 José Martinez Garcia, Listanco.
- 120 José Rodriguez Gonzalez, id.
- 121 Maximino Fernandez, id.
- 122 José Gil Blanco, id.
- 123 Antonio Estevez, id.

Distrito de Piñor.

- 124 José Moure Fernandez, Alba-
rellos.
- 125 José Fernandez Otero, Barrán.
- 126 José Freijedo Rodriguez, id.
- 127 Manuel Gonzalez Moure, Barrán.
- 128 Ramon Civeira Adá, id.
- 129 Juan Fernandez Rodriguez, Fon-
tela.
- 130 Juan Peña Lorenzo, Peñon.
- 131 Manuel Peña Rodriguez, Senra.
- 132 Diego Fernandez Diaz, Casfi-
gueiro.
- 133 Andres Perez, id.
- 134 Cristóbal Perez Fernandez, Co-
telas.
- 135 Benito Garcia Rodriguez, Feás.
- 136 Santiago Bernardez Freijedo,
idem.
- 137 Camilo Novoa Fernandez, Souto.
- 138 Miguel Fernandez Fernandez,
San Mamed.
- 139 José Pousa Rodriguez, Carba-
lleda.
- 140 Juan Fernandez Perez, Carballe-
diña.

Distrito de Irijo.

- 141 Benito Alén Lousado, Campo.
- 142 Manuel Taboada Perez, id.
- 143 Modesto Luis Iglesias, Loureiro.
- 144 Francisco Perez y Perez, Cu-
sanca.

Distrito de San Amaro.

- 145 José Benito Quesada, Sala-
monde.
- 146 Pedro Francisco Gonzalez, id.
- 147 Manuel Gonzalez Gonzalez, id.
- 148 Juan Lopez Rodriguez, id.
- 149 José Lopez Perez, Beariz.
- 150 Juan Antonio Quesada, Anllo.

Lista definitiva de capacidades.

Distrito de Carballino.

- 1 Francisco Temes Vazquez, Cal-
das.
- 2 Manuel Gonzalez Prado, Terron.
- 3 Edelmiro Valdés, Carballino.
- 4 Baltasar Fernandez Camba, id.
- 5 José Perez Fervido, Seara.
- 6 Benigno Sieiro Gonzalez, Carba-
llino.
- 7 Camilo Lopez Valeiras, id.
- 8 Francisco Fumega, id.

- 9 José Civeira Cornel, id.
- 10 José Martinez Vazquez, id.
- 11 José Ramon Gonzalez, id.
- 12 Joaquin Gonzalez Alvarez, id.
- 13 Moisés Perez Alvarez, id.
- 14 Cándido Alvarez Alonso, id.
- 15 José Antonio Bernardez, id.
- 16 Tomás Castro Mosquera, id.
- 17 Camilo Rodriguez Perez, Seoane.
- 18 Eladio Rodriguez Valeiras.
- 19 Cesar Pereiro Menin, id.
- 20 Cesareo Tizón Lopez, id.
- 21 Eduardo Cobela Gomez, id.

Distrito de Cea.

- 22 Lino Tellado, Osera.
- 23 Manuel de Cabo, Lama.
- 24 Gregorio Gonzalez, Cea.
- 25 Manuel Rodriguez, Vales.
- 26 José Vazquez, Martiña.
- 27 Ramon Barreiros, Veiga.
- 28 José Alvarez Corrales, Pazos.
- 29 José Perez, Taudes.
- 30 Valentin Carrera, Cea.
- 31 José Diaz Fernandez, id.
- 32 Francisco Gomez Barroso, id.
- 33 Gabriel Moure, Longos.
- 34 José Perez, Viduedo.
- 35 Juan Villar Ogea, Peago.
- 36 Andrés Fernandez, Aspera.

Distrito de Boborás.

- 37 Manuel Reijosa Reguenga, Alba-
rellos.
- 38 Laureano Moure Ferreiro, Brués.
- 39 Camilo Meije Perez, id.
- 40 Pedro Carbajales, Cameija.
- 41 Francisco Labardeira Casado,
Feás.
- 42 Francisco Paradela Prieto, Gen-
dive.
- 43 Constantino Moure Ferreiro, Ju-
renzas.
- 44 Agustin Nogueira Penela, Ju-
bencos.
- 45 José Fondaño Casas, Lajas.
- 46 Ignacio Gonzalez, Moreiras.

Distrito de Beariz.

- 47 Adolfo Merelles, Toija.

Distrito de Pungin.

- 48 Camilo Fernandez Gonzalez, Vi-
llamoure.
- 49 Antonio Vazquez Diz, Pungin.
- 50 Antonio Gonzalez Vazquez, id.
- 51 Nazario Gonzalez Vazquez, Frea-
nes.
- 52 Miguel Viso Rodriguez, Ou-
rantes.
- 53 Inocencio Barro Gonzalez, id.
- 54 Manuel Fernandez Otero, Vilela.

Distrito de Maside.

- 55 Manuel Rodriguez Gomez, Ma-
side.

(Se continuará)

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

En nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente de España, D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de Orense.

Hace saber: que en expediente sobre pago de costas impuestas á José Maria Vazquez, de Rivela de Coles, en causa sobre lesiones se acordó sacar por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados y tasados como propios del penado, á saber:

1. Al nombramiento de Carris do Zorro, cuatro areas 34 centiareas ó sean 20 copelos semiente á labradio; confina al Este mas de Manuel Iglesias, Oeste de Francisco Gonzalez, Sur terreno á avellanos de Ramon Diaz, y Norte con camino público. Segun manifestacion de Sabino Vazquez, padre del ejecutado la renta de tres cuartas de vino tinto para el dominio de la casa del Malvedo de D. José Maria Saco, y deducido el capital de ella aprecia el valor de la tercera parte de tal finca en la cantidad de 15 pesetas.

2. Al término de Millide, siete areas 14 centiareas ó sean 34 copelos labradio de mala calidad; limita al Este mas de Sabino Vazquez, padre del procesado, Sur camino público, Norte y O. monte de Trifon Perez. Le afecta segun expuso el propio Sabino la renta de dos cuartas de vino tinto para el dominio del Trifon Perez, de la Iglesia de Rivela, y deducido el capital de ella, aprecia el valor de la tercera parte en la cantidad líquida de 10 pts.

3. Al término de Pereiriña, tres areas 25 centiareas, ó sean quince y medio copelos á labradio y viña de mala calidad; linda al Este mas de Javia Garcia, Sur de Belisario Diaz y Norte de Maria do Souto y Oeste de José Pereira. Le afecta la renta de dos cuartas de vino tinto para el dominio de don Alejandro Fernandez de la Villanueva, segun expuso el propio Sabino y valúa la tercera parte en la cantidad líquida de cinco pesetas.

4. La casa núm. 277, sita en el lugar grande de Rivela, terreno y su solar con el rosio á viña que tiene á la parte trasera y costado de Norte: ocupa dos areas 64 centiareas; linda por el Este mas de Manuel Perez, Norte viña de Miguel Lorenzo, Sur casa

y terreno de Ventura Rodriguez y Oeste calle y viñedo de José Santos. El mismo Sabino manifestó le afectaba la renta anual de tres cuartas y media de vino tinto para el dominio de los propios herederos de don Alejandro Fernandez y deducido el capital de tal pension aprecia el valor de la tercera parte correspondiente al penado en la cantidad de 25 pesetas.

Total 55 pesetas.

Radican las mencionadas fincas en términos de la parroquia de Rivela, distrito de Coles.

Pueden, pues, quienes se interesen por todas ó cualquiera de las fincas descritas concurrir á esta sala de audiencia el dia 26 del próximo Agosto á las diez de la mañana y consiguiendo previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, hacer posturas arregladas á derecho, pues en tal caso se celebrará el remate y será aprobado en favor de la persona que mas ventajas ofrezca, advirtiéndose que aun no se ha subsanado la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, respecto de los cuales se persigue solamente la parte embargada y tasada que es la tercera proindiviso de todos ellos, única que corresponde al penado.

Dado en Orense á 17 de Julio de 1889.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de S. S., Ricardo Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendo desaparecido un perro cuyas señas se describen á continuación, de la pertenencia de D. Julio Rodriguez Marquina, Administrador de la subalterna de Ribadavia, se hace público por medio de este periódico oficial para que de ser habido sea entregado á su dueño, ó ponerlo en su conocimiento para proceder á recogerlo.

Señas del perro.

Mastin de color atigrado.
Edad, siete meses.
Orejas cortadas.
Trae un collar de piel y adornos de metal dorado sujeto por un candado.
Obedece al nombre de «Sevillano.»
Orense Julio 30 de 1889.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á l. del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y el reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente

con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

LA CRISIS AGRÍCOLA

Los trigos nacionales.—Los trigos extranjeros.—Causas de la misma.—Medios de conjurarla.

Folleto publicado por

DON JOSÉ DE PALMA.

Se halla de venta en las principales librerías y en la administración, calle del Sordo, 4, Madrid.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscripción á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesante.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posi-

ble el peligro de que puedan ser derogadas, publicadas desde fines del año venidero un río de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, redondo en cada disposición que en consigne relativa á los pueblos leyes hayamos publicado el tomo la obra y hasta la página donde encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN.
1.ª En lo sucesivo se repartirá usualmente un cuaderno sencillo de 140 páginas en 4.ª mayor á dos columnas, papel satinado é impresmerada, ó uno doble, de 240 páginas á razón de 2'50 y 5'00 respectivamente.

2.ª También se admiten suscripciones por tomos completos, cuyo importe será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores deseen adquirir los cuatro tomos publicados, y cuyo importe ascende á 65 pesetas en España, se les dará inmediatamente que los acompañando al pedido su valor de fácil cobro. En Ultramar extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se va publicando se verificará: en Madrid tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo más al tiempo de pedir la suscripción, teniendo el importe de lo publicado recibir el primero después de ser la cuenta de su anterior remesa.

(1) Véase, por ejemplo, las Leyes Códigos principales que contiene el primero:

1.ª Leyes Constituyentes y Constitución de Bélgica.—2.ª Ley Electoral 1872.—3.ª Leyes Provincial y Municipal.—4.ª Leyes de Policía en general y de policía sanitaria en particular.—5.ª Ley orgánica del Poder judicial.—6.ª Idem los Consulados y jurisdicción consular.—7.ª Idem organizando los Consejos prud'hommes.—8.ª Leyes de enseñanza primaria, secundaria y superior.—9.ª sobre los Jurados de exámenes y de grados académicos.—10. Idem examen de graduandos en Letras.—11. Idem orgánica de la enseñanza agrícola.—12. Código forestal (Ley de Montañas).—13. Ley de Minas modificada en 1881.—14. Ley militar (de quintas) de 1881.—15. Código penal militar.—16. Ley del Nacional.—17. Código civil belga.—18. Ley sobre el régimen de dementes.—19. Ley sobre la Revisión del régimen del cario.—20. Ley de Expropiación forzosa.—21. Código de Procedimiento civil.—22. Código penal de 1867, y modificaciones posteriores hasta la fecha.—23. Código de Comercio, y diversas leyes que lo han modificado.—24. Código de Procedimiento criminal.—25. Leyes complementarias (Tribunales de policía, detención preventiva, etc.). Total, 948 páginas mayor á dos columnas.

(2) El tomo de Bélgica contiene 17'50 pesetas en la Península; el de Alemania, 6 cuadernos (15 pesetas); el de Italia, 7 cuadernos (17'50 pesetas); los de Francia, 6 el 1.º y 7 el último (15 y 17'50 pesetas respectivamente).

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

Imp. de Gregorio Rionegro

Plazuela del Hierro, núm. 3.